



FUNDACION
DE CIENCIAS
DE LA SALUD

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**FUNDACIÓN DE CIENCIAS DE LA
SALUD**

INDICE

PREÁMBULO: MISIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES	1
CAPÍTULO I: GOBIERNO DE LA FCS	2
<i>Artículo 1. - Comportamiento ético</i>	2
<i>Artículo 2. - Criterios de actuación</i>	2
SECCIÓN PRIMERA: EL PATRONATO	2
<i>Artículo 3. - Naturaleza</i>	2
<i>Artículo 4.- Designación, renovación y sustitución</i>	2
<i>Artículo 5. - Obligaciones y responsabilidades del Patronato</i>	2
<i>Artículo 6. - Obligaciones y responsabilidades de los patronos</i>	3
<i>Artículo 7. – Derechos de los patronos</i>	4
<i>Artículo 8. - Conflicto de intereses</i>	4
SECCIÓN SEGUNDA: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO.....	4
<i>Artículo 9. - Preparación de las sesiones</i>	4
<i>Artículo 10. - Desarrollo de las sesiones</i>	4
SECCIÓN TERCERA: CARGOS DE LA FCS.....	5
<i>Artículo 11. - El Presidente.</i>	5
<i>Artículo 12. - El Secretario.</i>	5
<i>Artículo 13. - El Director</i>	5
CAPÍTULO II: TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN	6
<i>Artículo 14. - Información relevante y rendición de cuentas</i>	6
CAPÍTULO III: CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	6
<i>Artículo 15. – Independencia y Autonomía</i>	6
<i>Artículo 16. - Planificación y seguimiento de la actividad</i>	7
CAPÍTULO IV: RELACIONES DE LA FCS CON LOS COLABORADORES Y MECENAS Y VOLUNTARIOS	7
<i>Artículo 17. - Relación con colaboradores y mecenas.</i>	7
<i>Artículo 18. - Información.</i>	7
<i>Artículo 19. - Derechos de los colaboradores y mecenas.</i>	7
<i>Artículo 20. - Los voluntarios.</i>	8
CAPÍTULO V: EL EQUIPO HUMANO DE LA FCS	9
<i>Artículo 21. - Selección de personal y definición de funciones</i>	9

<i>Artículo 22. - Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad</i>	9
<i>Artículo 23. - Evaluación</i>	9
<i>Artículo 24. - Conflicto de intereses.</i>	9
CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO	10
<i>Artículo 25. - Vigencia y seguimiento del Código de Buen Gobierno.....</i>	10

PREÁMBULO: MISIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

La Fundación de Ciencias de la Salud (en adelante, la "FCS"), es una entidad privada y sin ánimo de lucro constituida el 6 de febrero de 1991, y está inscrita en el Protectorado de Fundaciones, del Ministerio de Educación y Formación Profesional. La FCS está promovida por GlaxoSmithKline, S.A. (en adelante, "GSK"), en calidad de colaborador principal y mecenas.

La FCS desarrolla su cometido, principalmente, en las áreas de Bioética, Prevención y Educación Sanitaria, Ciencia e Investigación Básica y Humanidades, con la misión de añadir valor al mundo de la Salud.

La FCS tiene la vocación de ser un lugar de encuentro para los distintos sectores sociales involucrados en el mundo sanitario. Su filosofía es potenciar el trabajo creativo, ofertando formación y actividades de la máxima calidad que añadan valor y enriquezcan el Sistema Sanitario. Con ese objetivo, el foco de la FCS está dirigido, principalmente, a instituciones sanitarias, profesionales sanitarios, organizaciones de pacientes y a la sociedad en general. Asimismo, la FCS procurará colaborar con otras entidades del "tercer sector", empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

El presente Código de Buen Gobierno (en adelante, el "Código") se ha elaborado con la finalidad de desarrollar los principios que sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato y de los empleados de la FCS en la planificación y ejecución de todas las actividades mediante las que la FCS persigue sus fines fundacionales.

Los principios y valores que marcan la actividad diaria de la FCS y que son una parte fundamental de su cultura son los siguientes:

- **Transparencia de la información:** la información difundida por la FCS debe ser completa, transparente, comprensible y precisa.
- **Lealtad y buena fe:** las relaciones con los empleados, colaboradores, proveedores y terceros deben basarse en la buena fe y la confianza mediante el mantenimiento de acuerdos, promesas, dando valor al patrimonio de la FCS y prevaleciendo la buena fe en cada decisión.
- **Respeto e integridad:** la FCS respeta los derechos fundamentales de las personas, la libertad de pensamiento y opinión y garantiza la igualdad de oportunidades para todos.
- **Respeto al medioambiente:** la FCS promueve el respeto y la protección del medio ambiente, comprometiéndose activamente para garantizar el pleno cumplimiento de la legislación ambiental vigente en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO I: GOBIERNO DE LA FCS

Artículo 1. - Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la FCS, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la FCS que se establecieron en el momento de su creación.

Artículo 2. - Criterios de actuación

La FCS dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN PRIMERA: EL PATRONATO

Artículo 3. - Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación de la FCS, el cual actuará conforme a lo dispuesto en la Ley de Fundaciones, los Estatutos de la FCS (en adelante, los "Estatutos"), el presente Código y las demás normas que le sean de aplicación.

El Patronato se reúne periódicamente para la planificación y seguimiento de sus actividades y la adopción de los acuerdos necesarios para ello.

Artículo 4.- Designación, renovación y sustitución

La designación de los miembros del Patronato se realiza en la forma prevista en los Estatutos, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

La FCS procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

Artículo 5. - Obligaciones y responsabilidades del Patronato

Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que los Estatutos confieren al Patronato, serán responsabilidades de éste las siguientes funciones:

1. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.
2. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.

3. Analizar los estados financieros de la FCS y, en su caso, aprobar las cuentas anuales, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.
4. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a este Código y al interés de la FCS.
5. Elegir al Director de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
6. Definir las funciones y responsabilidades del Director, fijar sus objetivos, apoyar su labor y evaluar anualmente su desempeño.
7. Participar en las relaciones con los grupos de interés.

Artículo 6. - Obligaciones y responsabilidades de los patronos

1. Conocer y asumir la misión, valores y objetivos de la FCS, comprometiéndose en su logro.
2. Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
3. Cuidar la imagen pública de la FCS difundiendo su labor.
4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la FCS.
5. Asistir a las reuniones, presencial o virtualmente . Para poder llevar a cabo las tareas que se les encomienden durante las reuniones deberán preparar su asistencia según el orden del día y el material de apoyo disponible. La inasistencia tendrá carácter extraordinario.
6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la FCS y a su gestión.
7. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, y de cuantas comisiones existan en la FCS.
8. Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que les afecten personalmente o a la entidad a la que representen cuando pudieran incidir en la reputación de la FCS. También deberán informar al Patronato sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
9. Abstenerse de utilizar el nombre de la FCS ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones o negocios en beneficio propio o de personas vinculadas a él.
10. Los patronos renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan

cumplir con las obligaciones establecidas en este artículo 6.

Artículo 7. – Derechos de los patronos

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la FCS.

Artículo 8. - Conflicto de intereses

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la FCS y los miembros del Patronato o las entidades que representen.
3. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aún gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la FCS.
4. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

SECCIÓN SEGUNDA: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO

Artículo 9. - Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones con antelación necesaria.
2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación. Se centrarán las reuniones en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la FCS.

Artículo 10. - Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya relación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.

2. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
3. Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.
4. Las actas que preparará el secretario reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.
5. Los miembros del Patronato asistirán en persona o por video conferencia al menos a una de las reuniones celebradas en el año.

SECCIÓN TERCERA: CARGOS DE LA FCS

Artículo 11. - El Presidente.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la FCS, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 12. - El Secretario.

Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Secretario prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

Artículo 13. - El Director

1. El Director es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato, con voz y con voto.

3. Presentará al Patronato la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
5. Dará prioridad a los objetivos de la FCS sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre los asuntos personales y los relativos a su cargo.

CAPÍTULO II: TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Artículo 14. - Información relevante y rendición de cuentas

La FCS:

1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos y este Código, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades, así como sobre cualquier otra información relevante.
3. Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.
4. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la FCS.

CAPÍTULO III: CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Artículo 15. - Independencia y Autonomía

1. La FCS contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad siendo GSK su financiador principal.
2. Para el control, seguimiento y supervisión financiera la FCS utiliza medios propios de GSK. Esto no condiciona la independencia de la FCS en sus actuaciones y funcionamiento.
3. La FCS no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

4. La FCS establecerá un plan presupuestario anual, para llevar a cabo los proyectos establecidos según el Plan de Actuación.
5. El Patronato es el único órgano con facultad para aprobar el marco estratégico y las líneas de actuación sobre la base de las propuestas de la dirección de la FCS.
6. La FCS mantendrá con rigor el control presupuestario con el Departamento Financiero de GSK.

Artículo 16. - Planificación y seguimiento de la actividad

La FCS:

1. Planificará su actividad y trabajará conjuntamente con Procurement a la hora de seleccionar los proveedores, proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.
2. Asegurará una correcta política de prevención de la corrupción para todas sus actividades.
3. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad.

CAPÍTULO IV: RELACIONES DE LA FCS CON LOS COLABORADORES Y MECENAS Y VOLUNTARIOS

Artículo 17. - Relación con colaboradores y mecenas.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código, la FCS potenciará la transparencia en relación con sus colaboradores y mecenas, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Artículo 18. - Información.

Si los colaboradores y mecenas así lo requieren, la FCS les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la FCS, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.

Artículo 19. - Derechos de los colaboradores y mecenas.

1. La FCS respetará la voluntad de sus colaboradores y mecenas sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos sin contar con su autorización expresa.

2. La FCS respetará el derecho de confidencialidad de sus colaboradores y mecenaz sin revelar información sobre los mismos, salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
3. La FCS procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus colaboradores y mecenaz. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

Artículo 20. - Los voluntarios.

1. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista.
2. La FCS elaborará y hará públicas las normas que establezcan la forma de selección y las actividades de los voluntarios.
3. La FCS definirá previamente las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales de la FCS, coordinando la colaboración entre voluntarios y empleados.
4. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la FCS proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
6. La FCS suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la FCS.
7. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la FCS. Deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
8. Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
9. Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

CAPÍTULO V: EL EQUIPO HUMANO DE LA FCS

Artículo 21. - Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente se tratará de contratar a personas con mayores dificultades de inserción.
2. El Director definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la FCS.
3. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Artículo 22. - Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La FCS promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo éstos hacer un uso adecuado de los mismos.

Artículo 23. - Evaluación

Una vez al año, el Director evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de *indicadores* que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

Artículo 24. - Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos de la FCS a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 25. - Vigencia y seguimiento del Código de Buen Gobierno

El seguimiento y control de la aplicación de este Código será competencia del Patronato de la FCS que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la FCS, en su segunda reunión del patronato de 2020, celebrándose el 9 junio de 2020, y entrando en vigor ese mismo día. Se mantendrá en vigor mientras no se apruebe su modificación o derogación, que requerirá la aprobación del Patronato por mayoría de votos de los presentes y representados en la reunión.

En competencia del Patronato de la FCS, la interpretación y seguimiento y control del Código de Buen Gobierno, así como de realizar las recomendaciones y propuestas necesarias para su correcto mantenimiento y mejora de su contenido.

FUNDACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

C/ Severo Ochoa 2
28760 Tres Cantos, Madrid

Tel.: 913530150

Web: www.fcs.es

Email: info@fcs.es

Twitter: [@fcs_es](https://twitter.com/fcs_es)

Instagram: [@fundacioncienciasdelasalud](https://www.instagram.com/fundacioncienciasdelasalud)

Facebook: [Fundacion Ciencias de la Salud](https://www.facebook.com/FundacionCienciasdeLaSalud)